



Resolución Ministerial

Lima, ...7... de... Julio..... del... 2017

Visto, el Expediente N° 17-045665-001, que contiene las Notas Informativas N°s 707-2016-DGIESP/MINSA y 454-2017-DVICI-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la referida Ley establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, dispone que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control del Cáncer, Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH- SIDA,



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



M. C. Calle D



S. PESSAH

Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y cuidado integral, Promoción de la Salud; y Pueblos Indígenas u originarios;

Que, el último párrafo del artículo 63 del precitado Reglamento dispone que para el mejor desarrollo de sus funciones puede contar con un Comité de Expertos, ad honorem conformado por profesionales, especialistas, representantes de entidades pública e instituciones privadas, sociedad civil, así como organismos internacionales, los cuales brindan recomendaciones y asesoramiento especializado para sustentar la toma de decisiones basados en evidencia;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 449-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Expertos ad honorem de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública respecto a temas del curso de vida adulto mayor, integrado por:

MIEMBROS PERMANENTES

- **Luis Fernando Varela Pinedo**
Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y médico geriatra del Hospital Cayetano Heredia.
- **Helver Alejandro Chávez Jimeno**
Director del Instituto de Gerontología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y médico especialista en Geriátrica del Hospital Cayetano Heredia y médico geriatra del Hospital Cayetano Heredia.
- **Tania Tello Rodríguez**
Médico geriatra del Instituto de Gerontología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, docente de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y médico especialista en Geriátrica del Hospital Cayetano Heredia.
- **Paola Marcelina Casas Vásquez**
Miembro del Instituto de Gerontología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, docente de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y médico especialista en Geriátrica del Hospital Cayetano Heredia.
- **Beatriz Marcela Mar Meza**
Presidente de la Sociedad Peruana de Geriátrica, miembro de la Academia Latinoamericana de Medicina del Adulto Mayor y médico especialista en Geriátrica del Hospital Central FAP "Comandante FAP Médico Juan Benavides Dorich".



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



M. C. CALLE D



S. PESSAH



Resolución Ministerial

Lima, ...4... de...Julio..... del...2017

MIEMBROS INVITADOS

- **Santiago Antonio Herrera Morales**
Médico especialista en Geriatría del Departamento Médico del Hospital Sergio E. Bernales.
- **Esther Angélica Escalante López**
Jefa del Servicio de Hospitalización del Hospital Geriátrico PNP San José.
- **Ysabel Nieves Benate Galvez**
Miembro del equipo de la Gerencia Central de Prestaciones del Seguro Social de Salud – EsSALUD.
- **José Francisco Parodi García**
Médico especialista en Geriatría y Director del Centro de Investigación del Envejecimiento de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres.

Artículo 2- Facultar al Comité de Expertos conformado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a elegir entre sus miembros permanentes a su presidente y a su secretario, así como a elaborar y aprobar su reglamento interno.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



M. C. Calle



S. PESSAH